

de comida, agregandole la ventaja de la Redi-
ficacion del Edificio, y el pago que han hecho los
Expos^{tes} de las mercaderias, y annual por Con-
tribuy^{tes} de Sanjo, y Millon, y de cienos, y con-
güena a benef^{icio} de los Expositos.

En esta circunstancia no se de menar con-
sidera^{re} la alteracion, que se experimenta desde
el 17^{to} año de ochenta y dos, al presente en todo el
reyno de Comerciables, y Terrales, de manera, que
esta una nobleza hace acorte de los Expositos.
a que en las alca^{lde} a proporción el precio de un
despacho, pues no havien do venido ventados
no se justo en las enjere a proporción, que en
manera alguna pueden sufrir por la corosa
de un Cauzal, y enjere en q^{ue}. A ellas
constituidos para hacer los gastos de la per-
recoleccion, pudiendo deca con vez da d, que es
en las p^{er}sonas a la N^{om} de esta especie por
lo quatro en Libra, con las quiebras man-
nales del Comercio, no pueden en manera algu-
nidad los gastos de conducy, quedando preci-
ados a la vez deca de un Terral, y el de
las Personas, que han de estar destinada al
despacho, y tambien al de la Contribuy^{tes}.

Todo esta reflexion, la hicieron los
Expos^{tes} alor S. de Justicia al tiempo que